



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

**INFORME SECRETARIAL.**

Señor Juez; a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, junto con memorial presentado el día 19 de febrero de 2020, por el Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA en calidad de apoderado judicial del demandante COOPERATIVA COOUNION, mediante el cual solicita requerir al pagador SECRETARIA DE EDUCACION DE MONTERIA.

Sírvase proveer, 28 de julio de 2020.

*Janny Guilloth Polo*  
JANNY GUILLOTH POLO  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD**

Soledad, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO SINGULAR – REQUERIR	
<b>Radicado:</b>	087584189001-2018-00587-00
<b>Demandante:</b>	COOPERATIVA COOUNION NIT. 900.364.951-6
<b>Demandado:</b>	OSCAR TEHERAN PACHECO Y PLUTARCO SANCHEZ IZQUIERDO

Visto el anterior informe secretarial que antecede y por ser procedente, REQUIERASE por PRIMERA VEZ al pagador SECRETARIA DE EDUCACION DE MONTERIA, para que informe a este despacho si tomo atenta nota del oficio No. 2092 de 22 de agosto de 2018, el cual fue recibido el 10 de octubre de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que la parte demandante señala que la mencionada entidad no ha seguido cumpliendo con la orden de embargo emitida sobre el salario del demandado PLUTARCO ANTONIO SANCHEZ IZQUIERDO.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUIERASE** por PRIMERA VEZ al pagador SECRETARIA DE EDUCACION DE MONTERIA, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del oficio que comunica este requerimiento, dé respuesta motivada a esta instancia judicial, explicando las razones por las cuales no ha seguido realizado los descuentos al embargo y retención del 20% del excedente del S.M.L.M.V y demás emolumentos que devenga el demandado PLUTARCO ANTONIO SANCHEZ IZQUIERDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.100.030.

**SEGUNDO:** Asimismo, **hágasele énfasis al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DE MONTERIA**, que el incumplimiento de lo ordenado por un Juez de la Republica, será motivo para sancionarlo con multas hasta por diez (10) S.M.L.M.V., conforme lo señala el artículo 44 del Código General del Proceso.

**ADVERTENCIA:** La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. Artículo 111 CGP: Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán **por el medio más rápido y con las debidas seguridades**. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. Artículo 588. CGP (...) **Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por el medio más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares a quien deba cumplir la orden.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

**NOTÍFQUESE Y CUMPLASE,**

*César Enrique Peñaloza Gómez*  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 29-07-2020 se  
Notifico por Estado No. 49 la anterior providencia.

*Janny Guilloth Polo*  
JANNY GUILLOTH POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD  
CARRERA 21 No. 20-26 PISO 3 PALACIO DE JUSTICIA  
Correo Institucional: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLEDAD \_\_\_\_\_ OFICIO No. \_\_\_\_\_

Señor(es): \_\_\_\_\_

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar, citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

SECRETARIA

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad  
Tel: 3887603-Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cuenta Banco Agrario: 087582051001





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

de la Judicatura  
Consejo Superior de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

**SICGMA**

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad  
Tel: 3887603-Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cuenta Banco Agrario: 087582051001



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4